

fidalgua nin contra parte della en ninguna cosa, et anparalde et defendelde en ello segund que lo nos mandamos por esta dicha nuestra carta.

Et non fagades ende al, so pena de çient marauedis de la moneda nueva a cada uno de vos. Et de commo uos esta nuestra carta fuere mostrada et la conplierdes, mandamos a qualquier escriuano publico, que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en commo se cunple nuestro mandado; et non faga ende al, so la dicha pena. La carta leyda, datgela.

Dada en Alcalá de Henares, diez e syete dias de março, hera de mill et trezientos et sesenta et tres annos. Yo, Johan Gonçalez la fiz escrevir de Garçia Perez de Guente, alcalde de los fijosdalgo en la corte del rey. Gonçalo Perez. Pedro Alfonso, arçidiano, vista.

## CDIX

**1345-III-20, Alcalá de Henares. Albalá de Alfonso XI al concejo de Murcia, ordenando que le presentasen los privilegios para que pudiese atender algunas de sus peticiones. (A.M.M. C.R. 1314-1344, ff. 173v-174r).**

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et de Algezira et sennor de Molina. Al conçeio de la çibdat de Murçia, salud et graçia.

Sepades que vinieron a nos Fernand Perez Caluillo et Bonanat de Valebrera, vuestros mandaderos, con vuestras peticiones que con ellos nos enbiastes mostrar, et mandamosuos librar algunas de las dichas peticiones segunt se contiene en vn quaderno que a los dichos vuestros mandaderos en esta razon mandamos dar; et fincaron, que non mandamos librar, otras peticiones que nos enbiastes fazer por los dichos vuestros mandaderos por quanto non nos enbiastes mostrar algunos preuilegios et cartas que deziades que teniedes de los reyes onde nos venimos et de nos, por do nos auiamos de mandar librar et, otrosy, por quanto nos yuamos de camino para Castiella. Et enbiadnos mostrar los preuilegios et cartas et otros recabdos que tengades et uos mandar uos hemos librar commo touieremos por bien et la nuestra merçed fuere.

Dada en Alcalá de Fenares, XX dias de março, era de mill et CCC LXXX III annos. Ferrand Sanchez, notario mayor del rey de Castiella, la mando dar de parte del dicho sennor. Yo, Garçia Sanchez, escriuano del rey, la fiz escreuir.

